

Gomerávar con lo que se le previsor en suyo de veinte
de Julio delyo ochocientos setenta y tres "de tenerlo limpio
y arado, de modo que suyo contenga cielo, ni porciones
para lo que lo desagrada cuando la vecindad lo reclame.
Por otra parte quando ha merecido aprobacion definitiva
del ayuntamiento el barriador de Gomerávar para que se
presente hoy como Reclamante, qual si ya constara que
aqueles tienen todas las condiciones appetibles. En la ultima
señor de veinte de Julio delyo ochocientos setenta y tres se
le concedio el uso intimo del barriador; pero á reserva de
hacer las pruebas y reconocimientos convenientes para con-
venir de que aquello llenaba las circunstancias
apetidas y que no constaban de la certificacion hi-
brada por el alquimista D. José Yáñez Carrasco. Si no
si ese reconocimiento detenido se hiciera pudiere resultar
que el maleamiento de las aguas, caso de haberlo
en dicho barriador, dependa de las condiciones poco
favorables con que se haya construido. Y si asi fuera;
con que derechos producirian sus reclamaciones y sus soli-
citid de indemnizacion de prujimos. Se hace preciso
comer que segun Reclamacion el ayunt. las aguas del
ravadio del Páñez tienen corriente rápida y basta
para no retroceder a la carretera, donde se adoran los
altramues ni malan dichas legumbres; que en el tra-
guito de uno a otro ravadio existe bastante numero

Labadero publico

